Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	José Manuel Suarez Ríos
Radicado:	630013103002-2020-00127-00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

1. Se requiere a la parte demandante a fin de que, acerque de forma completa el correo electrónico que, con fines de notificación le fue extendido al ejecutado; lo anterior, advirtiendo que, el archivo 25 del expediente digital allegado, no permite verificar:

a. El contenido del memorial que con fines de notificación le fue remitido.

b. Qué anexos le fueron puestos de presente a José Manuel Suárez Ríos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Para lo anterior, se le concede el término de 30 días, establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de, tener que rehacer la actuación indicada en el punto 1.

3. Publíquese en el estado electrónico la presente decisión; al ya haberse iniciado las gestiones de notificación.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 022

Hoy, 12/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

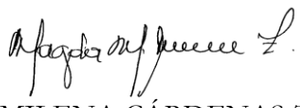

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria